



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021 01314 00

Revisada la documental allegada por la parte actora (*archivos #08 y 09*) a través de la cual pretende acreditar la notificación de la demandada, se advierte que los mismos no corresponden a la realidad procesal pues se aportaron piezas procesales que no corresponden al presente asunto, razón por la cual los mismos no serán tenido en cuenta.

Así mismo frente a la notificación electrónica (*archivo #12*), conforme a lo reglado en el Decreto 806 de 2020, advierte el Despacho que no será tomada en cuenta, como quiera, que la dirección electrónica no fue informada, previo al envío de la notificación.

En ese orden, se REQUIERE a la parte actora para que, en el término de 30 días notifique en debida forma a la parte demandada, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. *Secretaría controle términos.*

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea27a8dd3791afed565f643f22f19f6a39451e5830a33d0895a51442d5b189d0**

Documento generado en 07/09/2022 01:12:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹Decisión anotada en el estado N° 113 de 8 de septiembre de 2022.